MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DPC-1449-2026

TEMUCO, 08.10.2026

VISTOS:

1.- El D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

2.- La ley 19.925/2004 sobre Expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

3.- El Parte N° 2567 de fecha 25.09.2026 de la 2da Comisaria de Temuco.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 4726 del 14.11.2025 que aprueba el manual de procedimientos de la unidad de patentes comerciales.

5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

2.- Que, conforme al parte N° 2567 de fecha 25.09.2026, el Teniente Ricardo Castillo Ambiado, acompañado del Suboficial Rodrigo Alarcón Godoy y el Cabo 1ro. Dagoberto Torres Yevilao, Cabo 1ro. Bárbara Filun Scheffer, Cabo 1ro. Diego Huenchun Fuentes, todos de servicio de 3er. Turno en la población, y en cumplimiento al Oficio Nro. 572-B, de fecha 22 de Junio del 2026, en CAUSA ROL NRO. 163.019-B, donde el Juez Sr. GABRIEL MONTOYA LEON, ofició a la 2da. Comisaría de Temuco, la entrada y registro del inmueble, ubicado en Ley 19.628 regentado por doña Fabiola Gabriela Barra Pérez Rut: Ley 19.628 comuna de Temuco, conforme a lo solicitado a fojas 2, de fecha 03 de Junio 2026.

3.- Que, personal de Carabineros realizo la incautación de diferentes envases y tipos de licor detallados en fijación fotográfica, los cuales fueron remitidos a la Dirección de Crédito Prendario Temuco, mediante oficio N° 752..

4.- Que, doña Fabiola Gabriela Barra Pérez Rut: Ley 19.628 efectuó contravención al Art. 23° del DL 3063/79 y Art. 43° de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas..

5.- Que, a la fecha no existe ninguna autorización de patente con venta de alcohol, que habilite el ejercicio de la actividad económica en la dirección comercial calle Lautaro N° 995.

DECRETO

1.- **CLAUSÚRESE** las dependencias ubicadas en calle Ley 19.628 en donde ejerce actividad económica con venta de alcohol, doña **Fabiola Gabriela Barra Pérez Rut:** Ley 19.628 de conformidad a lo establecido en el Art. 23° y 58° de la Ley N° 3.063 de 1979, por no contar con patente municipal que lo habilite para el ejercicio de actividad económica.

2.- **SANCIÓNESE** la violación de la clausura dispuesta, en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.

V°B° E.V.S.

V°B° V.V.N.

V°B° H.E.V.

V°B° M.M.A.

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

3.- **DENÚNCIESE** La rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- **EXÍMASE** a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.-**MATERIALÍCESE** La Clausura mediante sello municipal y candado en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.

7.- **VIGÍLESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL **ALCALDE**

V°B° F.V.S.

V°B° V.V.N.

V°B° H.F.V.

V°B° M.M.A.

[redacted]

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 08-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 08-10-2026

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.